

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0572
Expediente N° 1753/2005.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES – CEBA, firmado el 26 de septiembre de 2005 y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

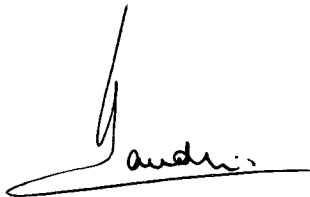
LA VICE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES – CEBA, firmado el 26 de septiembre de 2005, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCIÓN DE DESPACHO	
E	
R	
C	0
A	

DR. ELLINA VERÓNICA GANDINI
VICE RECTORA A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA



DR. ELLINA VERÓNICA GANDINI
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0572
Expediente Nº 1753/2005.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES -CEBA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio en calle Esquiú 612 de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Agrim. Julio Luis SALERNO, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y EL INSTITUTO CEBA, con domicilio en calle Santa Rosa 140, ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Representante Legal Isabel Olañeta Echegaray LC 4.203.918 en adelante "EL INSTITUTO", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación, prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes. Se asume el compromiso mutuo de aunar esfuerzos en pos del cumplimiento de los fines de cada una de las Instituciones firmantes, en general, y de aquellos que se establezcan concretamente y en conjunto.

SEGUNDA: Las partes comparten la valoración respecto de la importancia de realizar actividades académicas tales como: Seminarios, Congresos, Conferencias, Jornadas, generar instancias de estudio para la articulación de sus respectivas carreras, etc., que signifiquen una contribución al desarrollo científico, social y cultural de la comunidad universitaria. Así también reconocen el compromiso que las partes mantienen con la sociedad y la necesidad de estimular actividades académicas cuya pertinencia contribuya a satisfacer las demandas de formación de la comunidad en general.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0572
Expediente N° 1753/2005.-

técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni generándose entre las partes obligación económica alguna.

CUARTA: Una vez suscrito el presente Convenio y a los fines del cumplimiento y la ejecución de los objetivos, se constituirá un Consejo Académico ad-hoc integrado por representantes seleccionados por las partes. Dicho Consejo deberá analizar la pertinencia, viabilidad, oportunidad y modo de ejecución de las acciones conjuntas que pretendan realizarse y elevará una propuesta para la consideración de las autoridades de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO".

QUINTA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del presente, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio manifestando su voluntad al efecto, con un plazo de ciento ochenta días (180) de la fecha de rescisión. Cumplida la notificación cesa el compromiso de las partes no generando obligación alguna de indemnización para las mismas.

SEPTIMA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando sus domicilios en los precedentes consignados.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico e igual efecto, a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2005.

Hay dos firmas ininteligibles.-



DR. ELINA SILVERA de BUENADER
DIRECCIONA/C. DEL SECTORADO
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

DR. MONICA VERONICA GANINI
DIRECCION DE RELACIONES
CON ENTIDADES EXTRANJERAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA